



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 032- 2019-MPL/GDUA-SGOPC

EXPEDIENTE N° 4605-2018
Pueblo Libre, 27 de mayo del 2019

EL SUBGERENTE DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, el Expediente N° 4605-2018, seguido por la administrada **MYRIAN MARILU VELASQUEZ VENEGAS**, identificada con DNI N° 07964491, con domicilio en Jr. Carlos Bondy N° 892 # 1 – Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, la administrada **MYRIAN MARILU VELASQUEZ VENEGAS**, solicita Constancia de Posesión del predio ubicado en Jr. Carlos Bondy N° 892 # 1 en el distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 269-2019-MPL/GDUA/SGCUCSA/EQV, del técnico de la Subgerencia de Control Urbano, Catastro y Sanciones Administrativas, da cuenta que de la revisión de los documentos que se adjunta, así como de la Inspección Ocular realizado se ha verificado que el predio materia de estudio cuenta con los suministros de energía eléctrica y agua potable; por lo que éste no estaría incluido en el supuesto de la Ley N° 28687 - "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, ";

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° la Ley Sustantiva "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por los municipios distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título*, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, asimismo y al amparo del artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA – Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687; las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal,....., otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; concluyendo, se declare improcedente lo solicitado por el administrado, por cuanto no se ha podido demostrar que se esté cuenta con servicios básicos;

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión, promovido por **MYRIAN MARILU VELASQUEZ VENEGAS**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C: Interesado.
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).
Secretaría General.
Expediente.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro

ARQ. PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO
Subgerente

*Título II Facilidades para la prestación de Servicio Básicos